

39

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

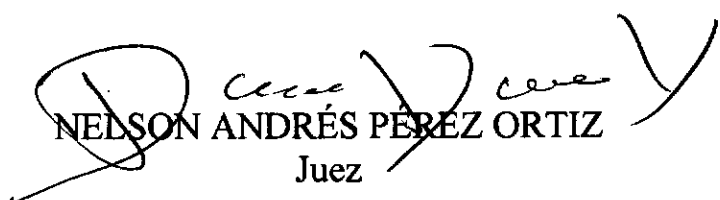
Bogotá D.C., 15 ABR 2021

REF: 1996-06737

Frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, el memorialista estese a lo dispuesto sobre el particular en auto de 5 de abril de 2011.

En la forma autorizada por el inciso 4° del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, por secretaría repítase el oficio de cancelación del embargo que pesa sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-798328, y entréguese al interesado para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>026</u>
fijado hoy <u>16 ABR 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

